



RESOLUCIÓN DE LA SECRETARÍA DE ESTADO DE FUNCIÓN PÚBLICA SOBRE LA PROPUESTA DE ACUERDO DE JORNADA Y HORARIOS DEL PERSONAL DEL CONSORCIO BARCELONA SUPERCOMPUTING CENTER - CENTRO NACIONAL DE SUPERCOMPUTACIÓN

De conformidad con lo establecido en el artículo 34 de la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023, el Consorcio Barcelona Supercomputing Center - Centro Nacional de Supercomputación, BSC-CNS, mediante correo remitido por el Ministerio de Ciencia, Innovación y Universidades en fecha 23 de abril de 2024 solicita la autorización de la Secretaría de Estado de Función Pública sobre la propuesta de Acuerdo de 17 de abril de 2024 de jornada y horarios del personal de la entidad.

La entidad considera una obligación legal la implementación completa de la Resolución de 28 de febrero de 2019 de la Secretaría de Estado de Función Pública, por la que se dictan Instrucciones sobre jornada y horarios de trabajo del personal al servicio de la Administración General del Estado y sus organismos públicos, y atiende a la conflictividad generada.

Con fecha 4 de diciembre de 2023 la Secretaría de Estado de Función Pública informó favorablemente la propuesta de líneas generales de negociación presentadas por el Consorcio condicionadamente, entre las cuales se señalaba que cualquier negociación colectiva de la jornada y calendario, debería estar incluida dentro de los límites de la D.A. 144^a de la Ley 6/2018, de 3 de julio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2018 y que la aplicación de cualquier medidas con coste requería que se materializaran los correspondientes ahorros generados por las medidas compensatorias.

Con fecha 4 de junio de 2024 la Secretaría de Estado de Presupuestos y Gastos emite informe de impacto presupuestario, de conformidad con lo establecido en el artículo 34 de la citada Ley, en el que señala que no ha sido solicitado el informe de masa salarial 2024, y que la última masa salarial informada es la correspondiente al ejercicio 2023, emitida con fecha 3 de noviembre de 2023.

Adicionalmente señala que la aplicación de la jornada laboral de 37,5 horas semanales es aplicación directa de lo establecido en la Disposición Adicional 144^a de la Ley 6/2016, de 3 de julio, de Presupuestos Generales del Estado para 2018, en lo relativo a la jornada general de trabajo en el sector público y que conlleva un coste indirecto ya que, al reconocer nuevos permisos retribuidos, se modifica la jornada anual total sin modificación proporcional de las retribuciones.

Analizada la documentación, se autoriza favorablemente la propuesta de Acuerdo presentada, con las siguientes observaciones:

Primera. El informe de masa salarial para el año 2024 deberá solicitarse en el plazo más breve posible dado que la emisión de ese informe es requisito previo para el comienzo de las negociaciones de convenios o acuerdos colectivos, de conformidad con el artículo 24. Tres. §2 de la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023.

C/ Manuel Cortina, Nº 2
Madrid

CSV : GEN-6d0e-86b7-1013-0e9a-5411-ccd1-3f1e-513d

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : <https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm>

FIRMANTE(1) : CLARA MAPELLI MARCHENA | FECHA : 13/06/2024 18:40 | NOTAS : F





Segunda. Esta autorización no condiciona el informe de masa salarial del ejercicio siguiente, competencia del Ministerio de Hacienda, en el que, con la documentación completa, ese Departamento comprobará que la aplicación del Acuerdo se ajusta a los límites establecidos por la Ley de Presupuestos Generales del Estado.

Tercera. La aplicación de las medidas con coste contenidas en la propuesta de acuerdo requiere que se hayan materializado los correspondientes ahorros generados por las medidas compensatorias incluidas en la propuesta. Dado que estas no se han presentado, deberá acreditarse su cumplimiento y la introducción de medidas de ahorro que reduzcan la masa salarial en la misma medida.

Cuarta. El artículo 19. Ocho de la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023 establece que los acuerdos, convenios o pactos que impliquen crecimientos retributivos superiores a los fijados en el citado artículo deberán experimentar la oportuna adecuación, deviniendo inaplicables las cláusulas que se opongan al mismo.

Quinta. La Disposición Adicional 144^a de la Ley 6/2018, de 3 de julio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2018, en la redacción dada por la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023, establece la jornada de trabajo general en el sector público habilitando a las Administraciones Públicas a autorizar a sus entidades de derecho público o privado y organismos dependientes, a que establezcan otras jornadas ordinarias de trabajo u otro reparto anual de las mismas. No obstante, ello no podrá afectar al cumplimiento por cada Administración del objetivo de que la temporalidad en el empleo público no supere el 8 % de las plazas de naturaleza estructural en cada uno de sus ámbitos.

Sexta. Este acuerdo solo podrá ser efectivo tras su autorización por todas las autoridades competentes y desde esa fecha.

Esta autorización se realiza sin perjuicio del control de legalidad posterior por parte de la autoridad laboral competente.

En ningún caso, la aplicación del convenio podrá suponer incremento de retribuciones superior al incremento máximo permitido cada año por la respectiva Ley de Presupuestos Generales del Estado.

LA SECRETARÍA DE ESTADO DE FUNCIÓN PÚBLICA

Clara Mapelli Marchena

SUBSECRETARÍA DEL MINISTERIO DE CIENCIA, INNOVACIÓN Y UNIVERSIDADES
CONSORCIO BARCELONA SUPERCOMPUTING CENTER - CENTRO NACIONAL DE SUPERCOMPUTACIÓN

C/ Manuel Cortina, Nº 2
Madrid

CSV : GEN-6d0e-86b7-1013-0e9a-5411-ccd1-3f1e-513d

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : <https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm>

FIRMANTE(1) : CLARA MAPELLI MARCHENA | FECHA : 13/06/2024 18:40 | NOTAS : F

